

**AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES  
“SAN LUIS”**

**INFORME DE LA JEFA DEL SERVICIO DE PERSONAL EN RELACIÓN CON EL CAPÍTULO PRIMERO  
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, GASTOS DE PERSONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.**

**PRIMERO.** El capítulo I de gastos, de Personal, para el Presupuesto 2026 de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis (en adelante la Agencia) incluyendo todas las retribuciones del personal de plantilla así como la previsión de cotizaciones a la Seguridad Social es el siguiente expresado en euros:

AÑO	RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL	VARIACIÓN
2026	<b>938.241,34</b>	<b>298.217,79</b>	<b>1.236.459,12</b>	<b>+11.479,74</b>
2025	930.111,05	294.868,34	1.224.979,38	+31.657,70
2024	907.294,80	286.026,89	1.193.321,69	+46.650,01
2023	879.770,58	272.901,10	1.152.671,68	+31.760,62
2022	855.599,64	265.311,42	1.120.911,06	

Con respecto al capítulo de gastos de personal aprobado para el año anterior se ha producido un incremento como consecuencia de:

**1.-** Aplicación de la *Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.*

*Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, que establece que «Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024».*

**2.- Adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE).**

En el año 2026 las retribuciones del personal al servicio de la Agencia no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad.

**3.- Aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.**

No se realizan aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguro colectivos



## AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “SAN LUIS”

que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación por cuanto esta entidad local no dispone de estas figuras.

### 4.- Cumplimiento del artículo 7 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.

La agencia sólo cuenta en su plantilla con personal laboral.

### 5.- Complemento de productividad.

Para el presupuesto de 2026 la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad es de **0** euros.

### 6.- Otras retribuciones (OTRAS RETRIB.)

Este presupuesto contempla un importe de **5.986,96** euros en concepto de retributivo de noches establecido en el convenio colectivo de la agencia.

AÑO	OTRAS RETRIB.	VARIACIÓN
2026	<b>5.986,96</b>	<b>29,68</b>
2025	5.957,28	174,72
2024	5.782,56	58,38
2023	5.724,18	

### 7.- Previsión de aplicación de la relación de puestos de trabajo (RPT).

Se contempla una partida de **59.500 euros** bajo el epígrafe de PREVISIÓN por la entrada en vigor de la relación de puestos de trabajo que elaboró la entidad Rodríguez Viñals que no ve modificado su importe con respecto a la anualidad anterior.

### 8.- Relación de bajas de gasto de plantilla.

Este apartado se relacionan las bajas de gasto con valoración económica respecto a variaciones de plantilla, amortizaciones y otras causas.

No se prevén bajas de gasto de plantilla para la anualidad 2026.

### 9.- Relación de altas de gasto de plantilla.

Este apartado contempla las altas de gasto con valoración económica respecto a variaciones de plantilla: creación de plazas o modificaciones.

No se prevén altas de gasto de plantilla para el ejercicio 2026.

### 10.- Masa salarial.

La masa salarial de la agencia para 2026 es de **938.241,34** euros.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

*Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.*

*Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo*



## AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “SAN LUIS”

*previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.*

*Se exceptúan, en todo caso:*

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

**11.-** El capítulo 1 de Gastos, incluye como es preceptivo todo tipo de retribuciones fijas y variables e indemnizaciones, que debe satisfacer la Agencia a su personal; cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

No se incluye expresamente una partida específica para el abono de las ayudas sociales contempladas en el *convenio colectivo del organismo autónomo local Patronato de la Residencia de Ancianos San Luis (código de convenio 1802182)*, de aplicación al personal de esta agencia pública de administración local, motivado por la previsión de actualización en los importes de estas ayudas sociales, sin perjuicio de la vinculación entre partidas presupuestarias.

Si se incluye la subida para 2026 en el porcentaje de aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional sube del 0,8% al 0,90% sobre la base de cotización que tenga cada uno. Y de esta cantidad, el 0,15% lo aporta el trabajador y el 0,75% la empresa.

### SEGUNDO. Anexo de Personal.

Se adjunta a este informe el **Anexo de Personal comprendiendo la Plantilla presupuestaria** (Gastos de Personal), en que se relacionan y cuantifican económicamente las plazas y puestos de trabajo desempeñados en propiedad, o bien que figuran vacantes, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

### TERCERO. Negociación con los representantes del personal.

El borrador del capítulo de gastos de personal se sometió a aprobación de la Mesa de Negociación 30/09/2025, con carácter previo a la aprobación inicial del presupuesto.

**CUARTO.** De este informe, acompañado del Anexo de Personal, se ha dado cuenta al Sr. Interventor, para que emita el preceptivo informe.

**QUINTO.** La utilización del masculino genérico en este informe responde al principio de economía lingüística, y todas las referencias han de entenderse como inclusivas y respetuosas con los dos géneros.

### NORMATIVA APLICABLE

**PRIMERO.** Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año



**AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES  
“SAN LUIS”**

2023 (LPGE).

**SEGUNDO.** Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

**TERCERO.** Artículos 90 y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.** Artículo 126, 127, 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

**QUINTO.** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**SEXTO.** Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

**SÉPTIMO.** Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

**OCTAVO.** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**NOVENO.** Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**DÉCIMO.** Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**UNDÉCIMO.** Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.

**DUODÉCIMO.** Convenio colectivo del organismo autónomo local «Patronato de la Residencia de Ancianos San Luis» publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 22 junio de 2007 y su modificación publicada en el BOP de 31/03/2008.

**DECIMOTERCERO.** Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

**DECIMOCUARTO.** Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo



**AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES  
“SAN LUIS”**

de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

**INFORME-CONCLUSIÓN**

**ÚNICO.** Es cuanto vengo a informar a petición del Sr. Interventor con respecto a la elevación a Pleno del proyecto de presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis para 2026 para su aprobación inicial, salvo superior criterio fundado en derecho. Se acompaña a este informe el anexo de personal.

Todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones derivadas de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026 por lo que es recomendable la dotación de un fondo de contingencia.

En Motril a la fecha de la firma digital.

